

SECRETARIA: Sincelejo, nueve (09) de marzo de dos mil quince (2015).
Señor juez, le informo que se encuentra hecha la liquidación de costas procesales. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda, sírvase proveer.

KARENT PATRICIA ARRIETA PEREZ
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO-SUCRE

Sincelejo, nueve (09) de marzo de dos mil quince (2015).

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente: 700013333008 2013-00244-00
Demandante: ARGEMIRO MANUEL DOMINGUEZ MARQUEZ
Demandado: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION

1 ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial donde da informe de la elaboración de la liquidación de costas por parte de esta secretaria, nos corresponde estudiar su aprobación.

2 CONSIDERACIONES

Surtido el trámite procesal de realización de la liquidación de costas y agencias en derecho por parte de la Secretaría de este despacho, procede el despacho a estudiar su aprobación o rechazo; para ello nos remitimos al artículo 366 del Código General de Proceso, que indica que el Secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla; para el caso concreto se constató que el secretario hizo la liquidación de costas, quedando su liquidación de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA (5% de las pretensiones)	\$300.612

Por lo anterior, este despacho procede a imprimirle su aprobación.

En mérito de lo expuesto este Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

1. PRIMERO: Apruébese la liquidación de costas realizada por la secretaria de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA

Juez